



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 28 de Septiembre de 2018. **No. 120**

ÍNDICE

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA

Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

2 - 18

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto por el que se adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

19 - 21

CENTRO DE CIENCIAS DE SINALOA

Avances Financieros, relativos al Cuarto Trimestre de 2017 y Segundo Trimestre de 2018.

22 - 23

AYUNTAMIENTO

Municipio de Angostura.- Avances Financieros, relativos al Primer y Segundo Trimestre de 2018.

24 - 28

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

29 - 48

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I, XIV y XXV, 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 9, 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 6, 7, 8, 9, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y

Considerando

El avance en el desarrollo de nuevas tecnologías y la tendencia a suprimir el uso de papel en los actos y actuaciones en el sector público, hace necesario que los procesos a que están sujetas las distintas dependencias de la Administración Pública Estatal cuenten con herramientas y personal humano necesario para que, a la vez que se transite hacia un modelo de gobierno digital, se asegure que los actos jurídicos de los particulares entre sí, los de los de particulares con los órganos de gobierno y los de gestión interna, sean debidamente resguardados y utilizados para sus fines.

Lo anterior cobra mayor relevancia cuando se trata de servicios públicos en los que su objeto es otorgar seguridad jurídica de los bienes de los particulares, a través de la publicidad de los actos jurídicos que de una u otra manera los afectan. Ante ello, esta dependencia se encuentra en un proceso de cambio con miras a la modernización y actualización de trámites que ofrece para, como una primera meta, lograr la digitalización del acervo documental y establecer funciones inherentes a las áreas de consulta digital.

Para lograr con éxito esta nueva empresa y su correcto funcionamiento, se crea la Subdirección de Registros Digitales, para incorporar con éxito al trabajo del Registro Público de la Propiedad la implementación de nuevas tecnologías de información y plataformas como lo es el Sistema de Gestión Registral (SGR), "Notario Digital", "Ciudadano Digital" y "Empresario Digital", se necesita en este caso de una Subdirección de Registros Digitales.

Además de lo anterior, esta Subdirección se encargará de concentrar mensualmente la información de los movimientos registrados digitalmente en cada una de las oficinas registradoras en el Estado y remitirlas a la Secretaría General de Gobierno; establecer la gestiones y el apoyo administrativo, técnico y jurídico a los servidores Públicos de las oficinas registradoras para el debido desarrollo de sus funciones en materia digital.

Asimismo, estará encargada de coordinar aquellos programas de simplificación administrativa y registral a través de medios digitales indicadas por la Dirección competente; desahogar y resolver las consultas planteadas por los titulares de las

oficinas registradoras en el Estado, así como del personal interno de la Dirección y usuarios en general, cuando se trate de incidencias generadas a través de medios digitales.

Por lo anterior, y con el compromiso que esta administración tiene con la ciudadanía sinaloense de brindar atención de calidad, así como facilidad de acceso a trámites y servicios eficientes, se crea esta nueva área administrativa, como una Subdirección dependiente de la Dirección del Registro Público de la Propiedad.

Que en virtud de las consideraciones precedentes y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

Artículo Único: Se adiciona la fracción II, recorriéndose en su orden las subsecuentes para quedar VII fracciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, para quedar como sigue:

Artículo 40.-...

I. ...

II. Subdirección de Registros Digitales;

III a VII. ...

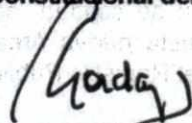
Transitorios

Artículo Primero: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo: Se derogan todas las disposiciones opuestas al presente Decreto.

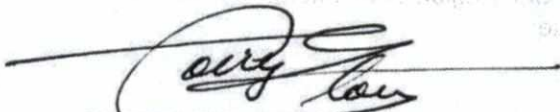
Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los once días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

Gobernador Constitucional del Estado



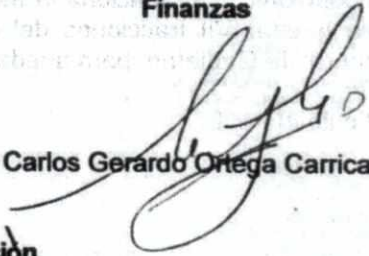
Quirino Ordaz Coppel

Secretario General de Gobierno



Gonzalo Gómez Flores

Secretario de Administración y Finanzas



Carlos Gerardo Ortega Carricarte

Secretario de Innovación



José de Jesús Gálvez Cázares

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.